



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0105-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de octubre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 25 de octubre de 2022, el Informe N° 196-2022-MPH-BCA/GSM/SGSU-R y el Informe N° 709-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: Corresponde al concejo municipal: 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de las municipalidades: 8. Todos los demás bienes que adquiera cada municipio;

Que, la Sub Gerencia de Seguridad Urbana – Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, ante la comunicación de parte del Gerente de Administración y Finanzas a través de la Carta N° 221-2022-MPH/GAF, de oficio inició el acto de gestión del procedimiento de saneamiento administrativo para subsanar el resultado contenido en el punto 4.5.2 del Informe Final de Inventario de Bienes del ejercicio 2021, emitido por la Comisión de Inventario, con respecto a los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial que fueron adquiridos para terceros mediante las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento N° 000281 – Expediente SIAF N° 0000001511 – de fecha 10 de junio del 2020 y N° 0000498 – Expediente SIAF N° 0000002807 – de fecha 04 de agosto del 2021, los mismos que fueron entregados oportunamente a los beneficiarias través de las actas respectivas para apoyar en prevenir, reforzar y hacer frente al COVID 19, salvaguardando la vida y salud de la población, ya no existiendo físicamente los bienes en la Municipalidad Provincial y faltando el documento que contiene la decisión de la disposición de los mismos;

Que, con el Informe N° 300-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares se determina que los bienes muebles que son materia de saneamiento, vale decir: Los bidones de plástico x 80 litros, las bombas fumigadora tipo mochila de 20 litros, las llave de palanca para caño de 1/2, los plásticos reforzados de doble ancho, las linternas con luz led recargables y los megáfonos, no constituyen bienes muebles patrimoniales sino bienes muebles no patrimoniales;

Que, con el Informe N° 300-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, adjuntas las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento N° 000281 – Expediente SIAF N° 0000001511 – de fecha 10 de junio del 2020 y N° 0000498 – Expediente SIAF N° 0000002807 – de fecha 04 de agosto del 2021, se advierte que los bienes no patrimoniales, citados precedentemente, fueron adquiridos y comprados por la Municipalidad Provincial para terceros, en el marco del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a causa de la pandemia del COVID 19, declarada por el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus normas ampliatorias, por tanto, para realizar un acto de disposición de cualquier tipo ya sea a título gratuito - como es la donación- u oneroso, por ley, no es necesario el acto de gestión de baja de los mismos;

Que, los bienes muebles no patrimoniales, materia de saneamiento, fueron entregados por la Sub Gerencia de Seguridad Urbana-Rural a favor de los terceros beneficiarios, como se detallan en las seis (06) relaciones u cuadros que se adjuntan al Informe N° 196-2022-MPH-BCA/GSM/SGSU-R, entregas que se efectivizaron mediante las actas de entrega - recepción debidamente suscritas adjuntas al expediente, para destinarlos al uso en la prevención y en la lucha contra el COVID 19, no contándose con el acto administrativo de aprobación de donación por parte del órgano competente de la Municipalidad Provincial, conforme a Ley; sin embargo, considerando la coyuntura sanitaria y sus graves consecuencias, es razonable que la entrega de los bienes muebles por parte de Sub Gerencia de Seguridad Urbana – Rural a sus destinatarios se haya efectuado sin el respectivo acto decisorio, toda vez que era imperiosa y urgente la entrega de éstos para salvaguardar el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población, conforme a los Informes N° 154, 187 y 196 -2022-MPH-BCA/GSM/SGSU-R, mediante los cuales se determina que los bienes muebles no patrimoniales sí cumplieron la finalidad pública para la que fueron adquiridos;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

Artículo 9°. - Atribuciones del Concejo Municipal. - Corresponde al concejo municipal:

25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Artículo 64°.- Definición de Donación

La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- Gestión de bienes muebles no patrimoniales

Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública – Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentran inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, conforme al Informe N° 0709-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, determina que se proceda a aprobar la donación de los bienes muebles no patrimoniales adquiridos por la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca, para terceros en el marco del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a causa de la pandemia del COVID 19, declarada por el Gobierno Central por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus normas ampliatorias, a favor de terceros beneficiarios, para uso en la prevención, reforzamiento y lucha contra el COVID 19 para salvaguardar la vida y salud de la población. En consecuencia, el presente expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles no patrimoniales adquiridos por la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca, entregados por la Sub Gerencia de Seguridad Urbano - Rural a favor de terceros, en el marco del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a causa de la pandemia del COVID 19, declarada por el Gobierno Central por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus normas ampliatorias, para su uso en la prevención, reforzamiento y lucha contra el COVID 19, para salvaguardar la vida y salud de la población; conforme al siguiente detalle:

- 20 unidades de bidones de plástico x 80 litros.
- 20 unidades de bomba fumigadora tipo mochila de 20 litros.
- 20 unidades de llave de palanca para caño de 1/2 in.
- 300 metros plástico reforzado de doble ancho.
- 26 unidades de linterna con luz led recargable, marca Opalux.
- 13 unidades de megáfonos, marca ATK.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Urbano - Rural la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Seguridad Urbano – Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL